



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR

DEMANDADO: DECRETO 0045 DEL 19 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00152-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 0045 del 19 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de San Martín - Cesar, *“POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde de San Martín - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 0045 del 19 de marzo de 2020.

- Requírase a la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, Inspección de Policía Urbana y Estación de Policía del Municipio de San Martín - Cesar, para que alleguen un informe acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento del Decreto 0045 del 19 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR
DEMANDADO: DECRETO 035 DEL 27 DE MARZO DE 2020
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00154-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 035 del 27 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, *“Por el Cual se adopta la Orden de Aislamiento Preventivo y Obligatorio en el Municipio de El Paso - Cesar, hasta las 00: 00 del 13 de abril de 2020, y se Dictan Otras Disposiciones”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde de El Paso - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 035 del 27 de marzo de 2020.

- Requírase a los Organismos de Seguridad, Autoridades de Gobierno y a la Estación de Policía del Municipio de El Paso - Cesar, para que alleguen un informe acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento del Decreto 035 del 27 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL –
CESAR

DEMANDADO: DECRETO 026 DEL 20 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00157-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 026 del 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Becerril - Cesar, *“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y DE CONVIVENCIA, EN VIRTUD DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA, DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde de Becerril - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 026 del 20 de marzo de 2020.

- Requírase la Estación de Policía, Secretaría de Salud, Inspección de Policía y a la Comisaria de Familia del Municipio de Becerril - Cesar, para que alleguen un informe acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento del Decreto 026 del 20 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO -CESAR
DEMANDADO: DECRETO 030 DEL 26 DE MARZO DE 2020
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00135-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 030 del 26 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Pueblo Bello -Cesar, *"Por el cual se crea el Comité Cívico Voluntario para apoyo a la emergencia sanitaria declarada en el Municipio de Pueblo Bello –Cesar, en virtud de la pandemia COVID-19"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requierase al Alcalde del Municipio de Pueblo Bello -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 030 del 26 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir al Comité Cívico Voluntario para apoyo a la emergencia sanitaria declarada en el Municipio de Pueblo Bello –Cesar, para que rinda un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 030 del 26 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de esa municipalidad. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR

DEMANDADO: DECRETO 000254 DEL 23 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00140-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 000254 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Valledupar -Cesar, *"Por medio del cual se realiza un traslado en las apropiaciones del presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de noviembre de 2019"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétnese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde del Municipio de Valledupar - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 000254 del 23 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir al Secretario de Hacienda del Municipio de Valledupar -Cesar, para que rinda un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 000254 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Valledupar. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RÍO DE ORO

DEMANDADO: DECRETO 022 DE 30 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00147-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 00022 del 30 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Río de Oro - Cesar, *"POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS PLAZOS DE DESCUENTO E INCENTIVO POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SE SUSPENDEN LA CAUSACIÓN DE INTERESES A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO-CESAR"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del municipio de Río de Oro - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 00022 del 30 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 0041 DE 18 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00149-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 0041 de 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de San Martín - Cesar, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DECLARADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE A LA PANDEMIA"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 0041 de 18 de marzo de 2020; asimismo, un informe de los contratos y actos celebrados, adquisiciones, reparaciones y obras realizadas, entre otras actuaciones adelantadas en virtud de las disposiciones contenidas en el mismo.

- ✓ Requiérase al SECRETARIO DE HACIENDA y SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR, para que remitan un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 0041 de 18 de marzo de 2020, y si como consecuencia de ello ha realizado algún tipo de movimiento presupuestal.
- ✓ Requiérase a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, para que remita un informe en el que se precise si con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta realizada por medio del Decreto 0041 de 18 de marzo de 2020 por parte del municipio de San Martín – Cesar, se le ha remitido por ese ente territorial contratos o cualquier otro documento que dé cuenta de las apropiaciones presupuestales realizadas con el objeto de atender dicho estado de emergencia.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 037 DE 30 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00155-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 037 de 30 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de El Paso - Cesar, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA EN EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 421 DE 2020 "*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requierase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 037 de 30 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones que se habían adelantado con anterioridad a la declaratoria de emergencia para designar al y/o a la Gerente de la Empresa Social del Estado de ese municipio y de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

De igual forma, requiérase al señor Alcalde municipal de El Paso, a fin de que dentro del mismo término concedido remita copia del Decreto No. 025 de 16 de marzo de 2020, a través del cual se declaró la emergencia sanitaria en ese ente territorial.

- ✓ Requiérase al Alcalde del municipio de El Paso-Cesar, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, para que remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 037 de 30 de marzo de 2020, y si como consecuencia de ello se han adoptado otras decisiones con incidencia en el proceso de selección del nuevo(a) Gerente de la E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO para la vigencia 2020.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR-

DEMANDADO: DECRETO 027 DE 23 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-000158-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 027 de 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Becerril - Cesar, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTARIAS A LAS DETERMINADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS 024 Y 026 DE MARZO DE 2020, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR-, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del 027 de 23 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo, adjuntando copia de los Decretos Nos. 024 y 026 de marzo de 2020 los cuales son complementados a través de este decreto.

- ✓ Requiérase al COMANDANTE DE POLICÍA y SECRETARÍA DE GOBIERNO para que remita un informe de las alteraciones de orden público que dieron lugar a la expedición del Decreto 027 de 23 de marzo de 2020 y las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada